

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Autorizaciones y Registro de Entidades

c/Edison nº 4

28046 MADRID

Madrid, 9 de septiembre de 2013

HECHO RELEVANTE

BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC, Entidad Gestora del Fondo de Inversión denominado **BBVA BONOS 2018, FI**, inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 3082 (en adelante "el fondo") comunica como HECHO RELEVANTE lo siguiente:

Que la Entidad Comercializadora BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., va a realizar una oferta promocional aplicable a los traspasos de Fondos de Inversión no gestionados ni comercializados por Entidades del Grupo BBVA solicitados entre el 10.09.13 y el 30.09.13 ambos incluidos, que tengan como destino el Fondo de referencia.

Para aquellos partícipes que sean personas físicas y residentes fiscales en España, (en adelante el "Partícipe") que deseen adherirse, dicha bonificación consistirá en el abono del 1% bruto del importe traspasado, comprometiéndose el Partícipe a mantener íntegramente suscritas el número de participaciones que fueron objeto de bonificación durante 24 meses, a contar desde la fecha en la que se haga efectiva la solicitud de traspaso al fondo de referencia.

Se establecerá un límite total de 10.000 euros por partícipe para el cobro de bonificaciones procedentes de traspasos externos que tengan como destino este fondo, o cualquier otro sujeto a una campaña de bonificación vigente entre el 01.07.2013 hasta el 30.09.2013 por traspasos recibidos de fondos de inversión.

Para la aplicación de este límite solo se tendrán en cuenta las bonificaciones recibidas por el Partícipe en aquellos contratos en los que figure como primer titular. Por tanto, si la suma de bonificaciones percibidas por el primer titular alcanza dicho importe, no se percibirá bonificación alguna, aunque dicho límite no haya sido alcanzado por el resto de cotitulares del contrato.

El pago de la bonificación se realizará en el momento de hacerse efectiva la solicitud de traspaso, una vez practicada la retención fiscal que corresponda, pudiendo el partícipe elegir entre el abono del neto en efectivo de la bonificación o la suscripción de participaciones en el Fondo. El abono en efectivo se realizará en la cuenta corriente asociada al Fondo.

Si durante el período de permanencia establecido, el Partícipe ordena el reembolso total de sus participaciones o el traspaso de la totalidad del Fondo a otro Fondo de Inversión, estará obligado a devolver a BBVA el importe bruto de la bonificación recibida de forma proporcional

al número de días que resta desde la fecha del reembolso o traspaso, hasta el último día del período de permanencia.

Asimismo si durante el período de permanencia establecido el Partícipe ordena el reembolso parcial de sus participaciones o el traspaso parcial del Fondo a otro Fondo de Inversión, y como consecuencia de lo anterior quedaran en el Fondo un menor número de participaciones que las que dieron lugar a la bonificación, el partícipe deberá devolver a BBVA el importe bruto recibido, de forma proporcional al número de participaciones reembolsadas o traspasadas que fueran objeto de bonificación y al número de días que resta desde la fecha del reembolso o traspaso, hasta el último día del período de permanencia.

En el caso de que proceda la devolución de la bonificación de acuerdo con los dos supuestos anteriores, BBVA recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación.

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a retención y se integrará en la base liquidable del ahorro de acuerdo con la normativa fiscal de la residencia fiscal del partícipe.
- La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El Partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.

Atentamente,

D. Luis Megías Pérez
BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC